



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



DRA. VIRGINIA R. WARAT
E. CRIBAN
NAT. 4012

N 017027959

Fº 254.- PRIMERA COPIA.- ESTATUTO SOCIAL DE "SERVICIO EVANGELICO DE DIACONIA (S.E.D.I.)- ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y OCHO.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de noviembre de dos mil trece, ante mí, Escribana autorizante, **COMPARECEN** los señores: **Carlos Alfredo Antonio DUARTE VOELKER**, que asegura ser casado en segundas nupcias con Irene Carmen Weinzettel, uruguayo, nacido el 29 de diciembre de 1955, pastor, con Documento Nacional de Identidad 92.337.914, **CUIT. 20-92337914-3**, y domiciliado en la calle Congreso número 3972, de Villa Ballester, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; **Karin Gerthilde KRUG RINKE**, que asegura ser divorciada de sus primeras nupcias de Roland Schnell, paraguaya, nacida el 21 de agosto de 1956, pastora, con Documento Nacional de Identidad triplicado 92.489.232, **CUIL. 27-92489232-9**, y domiciliada en la calle Santa Rosa número 442, de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; **Gustavo Alejandro GARCIA ESCARDÓ**, que asegura ser casado en primeras nupcias con Susana Luiten, argentino, nacido el 24 de octubre de 1953, Contador Público, con Documento Nacional de Identidad 10.923.586, **CUIL. 20-10923586-6**, y domiciliado en la calle Bolivia número 2035, Planta Baja, de esta Ciudad; el señor **Gustavo GOMEZ PASCUA**, que asegura ser argentino, nacido el 23 de diciembre de 1969, casado en primeras nupcias con Solange Uhrig, pastor, titular del Documento Nacional de Identidad 18.830.703, **CUIL 20-18830703-6**, y domiciliado en la calle Marcos Sastre número 2891, de esta Ciudad; **Erica SCHULZ**, que asegura ser divorciada de sus primeras nupcias de Carlos Alfredo Farías, argentina, nacida el 23 de junio de 1970, empleada, con Documento Nacional de Identidad 21.628.325, **CUIL. 27-21628325-8**, y domiciliada en la calle Roque Evangelista número 265, de Unquillo, Provincia de Córdoba, de esta República; **Aníbal Edgardo AGUIAR VELAZCO**, que



N. 017027959

asegura ser casado en primeras nupcias con Neldi Hahnel Stracker, uruguayo, nacido el 30 de mayo de 1968, Administrador, con Documento Nacional de Identidad 93.707.612, **CUIT 20-93707612-7**, y domiciliado en la calle Mariscal Antonio José de Sucre número 2855 piso 2° "B", de esta Ciudad; **Nicolás Pablo ROSENTHAL**, que asegura ser casado en primeras nupcias con Andrea Noemí Bozzo, argentino, nacido el 15 de octubre de 1963, Licenciado en teología, con Documento Nacional de Identidad 16.557.384, **CUIT. 20-16557384-7**, y domiciliado en la calle Capitán General Ramón Freire número 2120, cuarto piso, departamento "E", de esta Ciudad; **Rubén David MOHR**, que asegura ser casado en primeras nupcias con Sonia Mabel Lugin, argentino, nacido el 21 de febrero de 1965, Asistente Social y Diácono, con Documento Nacional de Identidad 16.955.024, **CUIT. 20-16955024-8**, y domiciliado en la calle Avellaneda número 1541, de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; **Gerardo Carlos Cristian OBERMAN**, que asegura ser casado en primeras nupcias con Margarita Luisa Ouwerkerk, argentino naturalizado, nacido el 12 de diciembre de 1965, pastor, con Documento Nacional de Identidad duplicado 17.446.213, **CUIT. 20-17446213-6**, y domiciliado en la calle Benito Quinquela Martín número 1763, de esta Ciudad; **Armando Alberto WEISS**, que asegura ser casado en primeras nupcias con Mariela Silvina Bohl, argentino, nacido el 22 de setiembre de 1971, pastor, con Documento Nacional de Identidad -duplicado- 22.305.054, **CUIL. 23-22305054-9**, y domiciliado en Virgen de Caacupé s/n Naranjal, Ciudad del Este, República del Paraguay; **Diego Eduardo CEPEDA**, que asegura ser soltero, argentino, nacido el 15 de marzo de 1983, Licenciado en Administración de Empresas, con Documento Nacional de Identidad -ejemplar A- 30.137.767, **CUIL. 20-30137767-4** y domiciliado en la calle Manuela Pedraza número 3185, cuarto piso, departamento "A", de esta Ciudad; **Octavio Miguel BURGOA**, que asegura ser ca-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



DRA. VIRGINIA R. WARAT
ESCRIBANA
MATR. 1011

N 017027960

sado en primeras nupcias con María Sandra Gómez, uruguayo, nacido el 30 de septiembre de 1962, Clérigo, con Documento Nacional de Identidad 93.751.368, **CUIL. 20-93751368-3**, y domiciliado en Miami M. 225 S. 8, Solymar, República Oriental del Uruguay; **Martín Sebastián COIRO**, que asegura ser soltero, argentino, nacido el 9 de mayo de 1973, Médico, con Documento Nacional de Identidad 23.104.774, **CUIT. 20-23104774-4** y domiciliado en la calle Florencio Varela número 3667, Planta Baja, departamento "1", de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires; **Juan Pablo KLENK**, que asegura ser casado en primeras nupcias con Mónica Alejandra Moreno, argentino, nacido el 16 de octubre de 1966, Docente, con Documento Nacional de Identidad 18.031.468, **CUIL. 20-18031468-8** y domiciliado en la calle Pueyrredón número 1770, de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires; **María Elena PARRAS**, que asegura ser casada en primeras nupcias con Héctor Fabián Amarilla, argentina, nacida el 6 de marzo de 1972, Licenciada en Trabajo Social, con Documento Nacional de Identidad -Ejemplar B- número 22.665.596, **CUIL. 23-22665596-4** y domiciliada en Picada Escandinava sin número, Sección 3, Lote 4, de Oberá, Provincia de Misiones, de esta República; **Andrea Carolina BAEZ**, que asegura ser soltera, argentina, nacida el 21 de abril de 1980, Pastora, con Documento Nacional de Identidad -Ejemplar A- número 28.021.888, **CUIL. 27-28021888-5** y domiciliada en la calle A. P. Justo número 325, de Esquel, Futaleufú, Provincia de Chubut, de esta República; y **Wilma Elisabet ROMMEL**, que asegura ser casada en primeras nupcias con Álvaro Michelín Salomón, argentina, nacida el 25 de septiembre de 1959, Pastora, con Documento Nacional de Identidad -Ejemplar A- 13.803.505, **CUIL. 27-13803505-6**, y domiciliada en la calle Olazábal número 2842, de esta Ciudad.- Todos los comparecientes son personas de mi conocimiento doy fe, de acuerdo al artículo 1002 inciso a) del Código Civil.- Todos actúan por derecho propio, a



N 017027960

excepción de: **1)** los señores **DUARTE VOELKER, KRUG RINKE y GARCIA ESCARDO**, que lo hacen en nombre y representación y en sus calidades de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente de la **"IGLESIA EVANGELICA DEL RIO DE LA PLATA"** CUIT. **30-52759899-7** con domicilio en la calle Mariscal A. J. de Sucre número 2855, piso 3º, de esta Ciudad, lo que acreditan con: **a)** estatuto constitutivo del 8 de octubre de 1969, por instrumento privado inscripto en la Inspección General de Justicia el 11 de julio de 1969, Resolución 1156; con la reforma de sus estatutos aprobada por Resolución de la Inspección General de Justicia bajo el N° 1120, el 6 de octubre de 2000; y su última reforma aprobada por Resolución de la Inspección General de Justicia N° 1200, del 5 de noviembre de 2012; **b)** Con el Acta de Asamblea General Ordinaria XVI, del 10 de octubre de 2010 de elección de autoridades en la que se designa al Presidente de la Institución, labrada de fojas 2 a 30; con el acta de la Asamblea del 14 de octubre de 2012 de elección de autoridades en la que se designa Vicepresidente, miembros titulares suplentes y revisores de cuentas y se aprueba la constitución de la Fundación, labrada a fojas 31 al 57, ambas del Libro de Actas de Asamblea N° 3, rubricado en la Inspección General de Justicia el 6 de junio de 2008 bajo el N° 45268-08; **c)** Con el acta de la Junta Directiva del 10 de octubre de 2010 y del 14 de octubre de 2012 de distribución de cargos, labrada la primera a fojas 793 a 796 del Libro de Actas de Junta Directiva N° 17 rubricado en la Inspección General de Justicia el 22 de septiembre de 2006 bajo el N° 80025-06 y la segunda labrada a fojas 113 a 114 del Libro de Actas de la Junta Directiva N° 18 rubricado en la Inspección General de Justicia el 22 de septiembre de 2006 bajo el N° 80026-06; **d)** Con el acta de la Junta Directiva N° 838 del 18 de julio de 2013 labrada de fojas 200 del mencionado Libro de Actas de Junta Directiva N° 18 antes relacionado la que es especial para este acto.- **TODA LA DOCUMENTACION** rela-



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



DRA. VIRGINIA R. WARAT
ESCRIBANA
MAT. 30

N 017027961

1 cionada la tengo a la vista para este acto en sus originales que compulso y de-
2 vuelvo, y que en copia debidamente certificada de las mencionadas en los apartados
3 a), b) y c) obra agregada al Folio 432 del protocolo del año 2012, de este mismo
4 Registro, agregando a la presente la fotocopia debidamente certificada de la men-
5 cionada en el apartado d) precedente.- Y 2) El señor **GOMEZ PASCUA** lo hace en
6 nombre y representación y en su calidad de Presidente de la "**IGLESIA EVANGE-**
7 **LICA LUTERANA UNIDA**" CUIT. 33-53127330-9 con domicilio en la calle Marcos
8 Sastre número 2891, piso 3º, de esta Ciudad, suscribiendo también la presente, el
9 señor **Martín Sebastián COIRO**, en su carácter de vocal laico del Consejo Directivo,
10 autorizado por el Acta Especial que más adelante se relacionará; y lo que acreditan
11 con: a) Protocolización de su estatuto constitutivo del 11 de junio de 1976, por escri-
12 tura N° 111, otorgada ante el Escribano de Lomas del Palomar, Partido de Tres de
13 Febrero, Provincia de Buenos Aires, Marcos Eugenio Bruzzo, al Folio 224, del Re-
14 gistro 22 a su cargo, inscriptos en la Inspección General de Justicia, por Resolución
15 N° 501 de fecha 13 de febrero de 1976; b) Protocolización de Reforma de estatutos
16 por escritura N° 305, del 7 de noviembre de 1986, otorgada ante el Escribano de
17 esta Ciudad, Marcos Eugenio Bruzzo, al Folio 628 del Registro 1258 a su cargo; c)
18 Protocolización de Reforma de Estatutos por escritura N° 14, de fecha 5 de diciem-
19 bre de 1996, otorgada ante la Escribana de esta Ciudad, Vanesa León de Forrester,
20 al Folio 27, del Registro 1800 a su cargo; d) Protocolización de Acta mediante la
21 cual se solicita la aprobación de la reforma de estatutos, según escritura N° 433, de
22 fecha 19 de septiembre de 2001, otorgada ante el Escribano de esta Ciudad, Jorge
23 Vast Salanouve, al Folio 1668 del Registro 1433 a su cargo, aprobados por la Ins-
24 pección General de Justicia, por Resolución N° 115 del 5 de febrero de 2002; e) Con
25 el Acta N° 52 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria celebrada los días



N 017027961

21 y 22 de abril de 2012, labrada de fojas 93/98, del Libro de Actas de Asambleas
número 8, rubricado por la Inspección General de Justicia, Registro Público de Co-
mercio, bajo el N° A.21157, de elección de autoridades y distribución de cargos; **f)**
Con el Acta N° 837, correspondiente a la reunión del Consejo Directivo celebrada el
31 de agosto del corriente año, labrada a fojas 28 del Libro de Actas del Consejo
Directivo N° 18, rubricado por la Inspección General de Justicia, el 15 de octubre de
2011, bajo el número 72944-11, la que es especial para este otorgamiento; y **g)** Con
la AUTORIZACION del Tesorero, señor Enrique Nery KALLSTEN, para el aporte del
capital respectivo, otorgada en Oberá, Misiones, con fecha 6 del corriente mes y
año, debidamente certificada y legalizada.- **TODA LA DOCUMENTACION** rela-
cionada la tengo a la vista para este acto en sus originales que compulso y de-
vuelvo, y que en copia debidamente certificada agrego a la presente, doy fe; así co-
mo de que los señores **Carlos Alfredo Antonio DUARTE VOELKER, Karin Gert-
hilde KRUG RINKE, Gustavo Alejandro GARCIA ESCARDÓ, y Gustavo GOMEZ
PASCUA**, aseguran bajo su responsabilidad que las Instituciones que representan
se encuentran vigentes y sin modificaciones, y que los cargos que invocan no les
han sido revocados, suspendidos ni limitados en manera alguna, y en los caracteres
que concurren los cuatro primeros nombrados, **EXPONEN:** Que llevando a debido
efecto lo resuelto por las respectivas Juntas Directivas que dan cuenta las actas es-
peciales citadas se otorga: **I) ACTA CONSTITUTIVA.** Que por este acto disponen la
creación de una **ASOCIACION CIVIL** que se instrumenta bajo los términos del pre-
sente acto y los del estatuto que se transcribe a continuación: **DENOMINACION,**
OBJETO, DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO: Bajo la denominación de "**SERVICIO
EVANGELICO DE DIACONIA (S.E.D.I)**", se constituye el día ocho de noviembre de
dos mil trece, una Asociación de carácter Civil, de bien común y sin fines de lucro



ACTUACION NOTARIAL

EY 404



DRA. VIRGINIA R. WARAT
ESCRIBANA
MAT. 12

N 017027962

1 que será regida por las disposiciones del presente Estatuto.- **SEGUNDO:** Tiene una
2 duración de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS.**- Se domicilia en la ciudad de Buenos Ai-
3 res, estableciendo su sede en la en la calle **Condarco número 321 de esta Ciu-**
4 **dad.- TERCERO:** El patrimonio inicial queda establecido en la suma de **PESOS**
5 **VEINTE MIL**, que los asociados aportan en efectivo y por partes iguales o sea Diez
6 mil pesos cada una de ellos.- **CUARTO:** Queda designado la **COMISION DIRECTI-**
7 **VA Y EL ORGANO DE FISCALIZACION DE LA ASOCIACION**, por el término de
8 **CUATRO** ejercicios a excepción de los vocales suplentes que se los elige por el
9 término de dos años. Se designa para integrar la **COMISION DIRECTIVA** como
10 **PRESIDENTE: Diego Eduardo CEPEDA.- VICEPRESIDENTE: Nicolás Pablo**
11 **ROSENTHAL.- SECRETARIO: Octavio Miguel BURGOA.- TESORERO: Aníbal**
12 **Edgardo AGUIAR VELAZCO.- VOCAL TITULAR 1º: Andrea Carolina BAEZ.-**
13 **VOCAL TITULAR 2º: Erica SCHULZ.- VOCAL SUPLENTE 1º: María Elena PA-**
14 **RRAS, y VOCAL SUPLENTE 2º: Armando Alberto WEISS.-** Quedan nominados
15 para integrar el **ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: REVISOR DE CUENTAS TITULAR**
16 **1º: Juan Pablo KLENK.- REVISOR DE CUENTAS TITULAR 2º: Gerardo Carlos**
17 **Cristian OBERMAN.- REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE 1º: Wilma Elisabet**
18 **ROMMEL.- REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE 2º: Rubén David MOHR.-** Los
19 nombrados integrantes de la **COMISION DIRECTIVA Y EL ORGANO DE FISCALI-**
20 **ZACION DE LA ASOCIACION aceptan los cargos** a los que les han sido designa-
21 dos y **DECLARAN BAJO JURAMENTO** que no se hallan afectados por inhabilida-
22 des, inhibiciones e incompatibilidades legales o reglamentarias para ocupar los car-
23 gos, como asimismo manifiestan que **constituyen domicilios especiales** en la calle
24 **Condarco número 321 de esta Ciudad, y DECLARANDO TAMBIEN BAJO JU-**
25 **RAMENTO** que no se encuentran incluidas en los alcances de la Resolución UIF N°



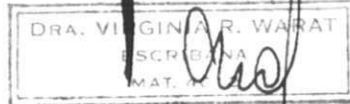
N 017027962

11/2011 como Personas Expuestas Políticamente y que asumen el compromiso de
informar cualquier modificación que se produzca, dentro de los treinta días de ocu-
rrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- **QUINTO:** Quedan
facultados indistintamente los comparecientes, como asimismo **Eugenia Alida**
SWYSTUN, y **María Paula CEREZO MARIN** para correr con el diligenciamiento del
presente, y solicitar el otorgamiento de la personería jurídica en la Inspección Gene-
ral de Justicia, con facultad para efectuar modificaciones a la denominación, otorgar
escrituras complementarias, aclaratorias y rectificatorias, interponer recursos y sos-
tenerlos y en general ejercer cuantos mas actos, gestiones y diligencias fueren con-
ducentes para el mejor cumplimiento de la presente que podrán sustituir.- **SEXTO:**
La autorizante hace constar que los constituyentes obligados a la integración del
patrimonio inicial, en cumplimiento de dicha obligación, hacen **entrega ante la auto-**
rizante, de los fondos correspondientes al Presidente de la Comisión Directiva
nombrado en este acto, que lo recibe de conformidad.- **SEPTIMO:** La ASOCIACION
se regirá por el estatuto que se otorga a continuación: **II ESTATUTO: DENOMINA-**
CION. DOMICILIO.- PLAZO DE DURACION.- ARTICULO PRIMERO: Bajo la de-
nominación de "**SERVICIO EVANGÉLICO DE DIACONÍA (S.E.DI.)**" en la fecha
ocho de noviembre de dos mil trece queda constituida una Asociación. Tiene su do-
micilio en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires.- **DURACION: ARTICULO SE-**
GUNDO: Su plazo de duración es de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS.- OBJETO: AR-**
TÍCULO TERCERO: La Asociación tiene por objeto la promoción social de los secto-
res más vulnerables de la sociedad. Para ello, una de sus principales funciones es
desarrollar actividades en materia de capacitación en planificación, monitoreo, eva-
luación e impacto, y de apoyo y asesoramiento, especialmente a pequeños proyec-
tos de promoción social, para lo cual podrá asimismo apoyar a otras entidades que



ACTUACION NOTARIAL

EY 404



N 017027963

1 coadyuven a su objeto social. Asimismo será su objeto principal brindar tareas asis-
2 tenciales de beneficencia sin fines de lucro incluidas las actividades de cuidado y
3 protección de la vejez, discapacidad, situaciones de exclusión y desigualdad, a tra-
4 vés de programas de ayuda que contribuyan al fortalecimiento de proyectos de vida
5 y apoyen el tejido socio-comunitario. La asociación podrá realizar las siguientes acti-
6 vidades ya sea por cuenta propia y/o a través de terceros y/o asociada a terceros y/o
7 representando a terceros del país y/o del exterior que persigan fines similares: **1)**
8 otorgar subsidios a grupos y comunidades para acciones de desarrollo humano y
9 social y para la defensa de derechos; **2)** promover el diálogo y la reflexión conjunta
10 sobre la diaconía y sus estrategias de sustentabilidad; **3)** fortalecer la capacidad de
11 los grupos para desarrollar y ejecutar proyectos de promoción humana, de acuerdo
12 a la metodología de "Planificación, Monitoreo y Evaluación" u otras; **4)** brindar ins-
13 tancias de capacitación, asesoramiento y promover el intercambio con organizacio-
14 nes e instituciones con similares propósitos; **5)** suscribir convenios con instituciones
15 nacionales y extranjeras para llevar a cabo los objetivos, proyectos y actividades
16 propuestas. Todas estas actividades serán sin fines de lucro y en cumplimiento del
17 objeto social y en ningún caso se generarán transferencias de ingresos a fiscos ex-
18 tranjeros.- **CONFESION DE FE: ARTICULO CUARTO.** Las Asociadas de esta Aso-
19 ciación confiesan a Jesucristo como Dios Salvador, según las Escrituras y se es-
20 fuerzan por responder juntas a su común vocación para la gloria del solo Dios Pa-
21 dre, Hijo y Espíritu Santo. La Asociación, hace suya esta confesión de fe, en la que
22 se enmarcarán todas sus decisiones, pronunciamientos, actitudes y actividades.-
23 **ARTICULO QUINTO:** La Asociación como persona jurídica tendrá la más amplia
24 capacidad para adquirir bienes inmuebles, muebles útiles y derechos; contraer obli-
25 gaciones respecto de todos y cualquier acto permitido por las leyes y reglamentacio-



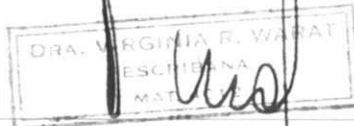
N 017027963

nes vigentes y podrá operar con Entidades Bancarias Nacionales Oficiales, privadas
y del exterior.- **ARTICULO SEXTO: DEL PATRIMONIO:** El patrimonio de la Asociación
estará formado por los bienes muebles o inmuebles que posea o adquiera en el
futuro, así como por las rentas que los mismos produzcan. El patrimonio social inicial
se compone de la suma de **VEINTE MIL PESOS** aportado por las asociaciones
constituyentes en dinero efectivo y por partes iguales.- **ARTICULO SEPTIMO: LOS
RECURSOS:** La Asociación además proveerá a sus gastos e inversiones, con los
siguientes recursos: **a)** Con las cuotas de ingresos, con las cuotas de asociados y
con las demás que se establezcan en forma ordinaria o extraordinaria para sus aso-
ciados; **b)** el importe de los fondos que se reciban en calidad de subsidios, legados,
herencias o donaciones, los que no podrán aceptarse sino cuando las condiciones
impuestas se conformen al objeto e intereses de la Asociación; **c)** Con las rentas e
intereses de sus bienes; **d)** Con el producido de beneficios; rifas, festivales, siempre
que éstas sean realizadas siguiendo los lineamientos emanados de las normas lega-
les en vigencia; campañas y cualquier otro aporte que pueda tener por otro concep-
to; **e)** con los aportes de todas aquellas personas y organizaciones que deseen co-
operar con los objetivos de la institución; **f)** toda otra fuente lícita de ingresos acorde
al carácter sin fin de lucro de la entidad.- **ARTICULO OCTAVO: DE LOS ASOCIA-
DOS: CATEGORIAS:** La Asociación tendrá las siguientes categorías: Asociadas
Plenas y Asociadas Adherentes. Serán **Asociadas Plenas:** **1)** las asociaciones con
personería jurídica que han fundado la entidad y dispuestas a cooperar activamente
en el trabajo y en el propósito de la Asociación, comprometiéndose a sostenerla; **2)**
todas aquellas asociaciones con personería jurídica que se asocien y se hallen dis-
puestas a cooperar y **3)** las personas físicas que reúnan las siguientes condiciones:
ser miembros de las personas jurídicas asociadas plenas, mayores de edad, que

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



6
N 017027964

1 acrediten conocimientos y experiencia en el diseño, evaluación y gestión de peque-
2 ños proyectos, diaconía comunitaria y programas de desarrollo comunitario y social.
3 Las mencionadas personas físicas solo podrán acceder a cargos de vocales. En
4 todos los casos, la cuota social para estos será la misma que la establecida para las
5 personas jurídicas asociadas plenas.- Serán **Asociadas Adherentes** aquellas fun-
6 daciones y asociaciones que cuenten o no con personería jurídica que se limiten a
7 cooperar parcialmente con el sostén, en el trabajo y en los propósitos de la Asocia-
8 ción.- **ARTICULO NOVENO: DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:** Las **Asociadas**
9 **Plenas** gozarán de los siguientes derechos: **a)** Participar con voz y voto en las
10 asambleas Ordinarias y Extraordinarias por intermedio de sus representantes que
11 ellas designen a tal efecto, las que tendrán derecho a un voto; **b)** Designar sus re-
12 presentantes a las asambleas conforme a lo que establezcan exclusivamente sus
13 respectivos estatutos y **c)** Gozar de todos los beneficios que en el cumplimiento de
14 sus fines otorgare la Asociación.- Las **Asociadas Adherentes** gozarán de los si-
15 guientes derechos: **a)** Participar con voz pero sin voto en las asambleas por inter-
16 medio de un representante que para tal efecto designaren, y **b)** Gozar de todos los
17 beneficios que en el cumplimiento de sus fines otorgare la Asociación.- **ARTICULO**
18 **DECIMO: OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS:** Todas las Asociadas tendrán
19 las siguientes obligaciones: **a)** Abonar las contribuciones ordinarias y extraordinarias
20 que se establezcan; **b)** Cumplir con las demás obligaciones que impongan este Es-
21 tatuto, los reglamentos y las resoluciones de la Asamblea y el Consejo Directivo.-
22 **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Los montos de las contribuciones financieras ordi-
23 narias de las Asociadas serán fijados por la Asamblea Ordinaria, salvo cuando ne-
24 cesidades extraordinarias no pudieran aguardar a su citación, en cuyo caso, se con-
25 vocará a Asamblea Extraordinaria.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Las Asocia-



N 017027964

das perderán su carácter de tales por: **a)** Renuncia, que deberá ser aceptada por la Asamblea. Si cualquier Asociada resolviera retirarse de la Asociación, deberá notificarlo a la próxima Asamblea Ordinaria con una antelación no menor de seis meses, por medio fehaciente, indicando desde cuando desea hacer efectiva esa decisión; **b)** Cesantía, por el incumplimiento del pago de las contribuciones ordinarias y extraordinarias que se establezcan, durante por lo menos dos años y treinta días después del segundo reclamo formal efectuado mediante notificación fehaciente; **c)** Suspensión, que podrá alcanzar un plazo máximo de un año, por falta grave, según la evaluación del Consejo Directivo, y **d)** Expulsión, resuelta por Asamblea, después de un debido proceso desarrollado por el Consejo Directivo en el que se garantice el ejercicio del derecho de defensa, motivado por las causales enunciadas en el Artículo 13 de este Estatuto.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Serán causales de la aplicación de las sanciones de suspensión y expulsión: **a)** La negación ostensible de la confesión mencionada en el artículo 4º; **b)** El incumplimiento de lo establecido en el artículo 10º inciso b), después que el Consejo Directivo haya desarrollado un proceso de reclamos e intimaciones de rectificación y se haya garantizado el derecho de defensa al asociado imputado al que se otorgará un plazo de diez días corridos para que efectúe su descargo y la asamblea resuelva la expulsión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Toda sanción disciplinaria a Asociadas será resuelta por una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria indistintamente siempre que figure incluido en el Orden del Día el tratamiento de dicho tema, con el voto favorable de las tres cuartas partes del total de presentes en tanto y en cuanto se haya garantizado el derecho de defensa del imputado por ante el Consejo Directivo.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: ADMISIÓN.** El número de Asociados personas físicas y jurídicas no fundadoras podrá ser ampliado por la incorporación de nuevos asociados dispuestos a cooperar



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



DRA. VIRGINIA R. WARAT
ESCRIBANA
MAT. 404

7
N 017027965

1 activamente en el trabajo y en el propósito de la Asociación. También podrán incor-
2 porarse Asociadas Adherentes, dispuestas a colaborar parcialmente con el trabajo y
3 con el propósito de la Asociación. Su admisión en cualquiera de las categorías será
4 resuelta por la primera Asamblea Ordinaria que se celebre con posterioridad a la
5 solicitud de incorporación, la que deberá ser presentada con por lo menos noventa
6 días anteriores a dicha Asamblea. A sus efectos, se suscribirá un acta de incorpora-
7 ción en la que se dejará constancia de su propósito de colaboración con el trabajo
8 de la Asociación, conforme al presente Estatuto.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:**
9 **CONSEJO DIRECTIVO:** La Asociación será dirigida por un Consejo Directivo elegi-
10 do por la Asamblea e integrado por seis miembros titulares y dos suplentes. El man-
11 dato de los miembros titulares durará cuatro años, pudiendo ser reelectos en forma
12 consecutiva por una única vez. En la primera reunión del Consejo Directivo después
13 de la elección, se distribuirán los cargos de presidente, vicepresidente, secretario,
14 tesorero, y dos vocales titulares. Habrá, además, un vocal suplente por cada Aso-
15 ciada Plena que, eventualmente, reemplazará al titular de la misma asociada. Los
16 vocales suplentes durarán dos años en sus mandatos, pudiendo ser reelectos en
17 forma consecutiva por una única vez. Cada dos años se generará una rotación de
18 cargos, para que se respete la alternancia de las Asociadas Plenas.- **ARTICULO**
19 **DECIMO SEPTIMO:** El Consejo Directivo será renovado cada dos años en la Asam-
20 blea Ordinaria de la siguiente manera: al cumplirse el segundo año, se renovarán los
21 cargos de vicepresidente, tesorero y un vocal titular y al cumplirse el cuarto año, la
22 otra mitad de los representantes de las Asociadas Plenas, el presidente, el secreta-
23 rio y un vocal titular.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** En caso de renuncia, falleci-
24 miento o cualquier otro impedimento que ocasione la acefalía permanente de uno
25 de los cargos de vicepresidente, secretario o tesorero, el mismo Consejo Directivo



N 017027965

redistribuirá los cargos entre los representantes de las Asociadas Plenas, ad-referéndum de la primera Asamblea que se celebre. Las vacantes dejadas por los vocales serán cubiertas por los suplentes respectivos, los que serán convocados por el Consejo Directivo.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:** El Consejo Directivo se reunirá por lo menos una vez cada tres meses y toda vez que sea citado por el Presidente o por el Órgano de Fiscalización, o cuando lo pidieran más de la mitad de los miembros, debiendo celebrarse la reunión dentro de los quince días corridos de solicitada la misma. Las reuniones del Consejo Directivo se celebrarán válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, requiriéndose para las resoluciones el voto de más de la mitad de los presentes, debiendo ser uno de los presentes el presidente o su reemplazante legal, quienes decidirán con doble voto en caso de empate.- **ARTICULO VIGESIMO:** Son atribuciones y deberes del Consejo Directivo:

a) ejecutar las resoluciones de las Asambleas y cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los reglamentos, interpretándolos en caso de duda, informando de su desempeño a la próxima Asamblea Ordinaria; b) dirigir la administración de la Asociación; c) convocar a Asambleas; d) recomendar la admisión de nuevos Asociados; e) aconsejar a la Asamblea sanciones disciplinarias a los Asociados; f) proponer a la Asamblea el nombramiento de los directores ejecutivos y directores de la Asociación; g) nombrar y despedir todo otro personal que estime conveniente, asignándole las funciones y fijando sus remuneraciones; h) presentar a la Asamblea General Ordinaria la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos; i) realizar los actos que especifica el artículo 1881 y concordantes del Código Civil aplicables a su carácter jurídico, informando de ello a la inmediata Asamblea que se celebre, salvo los casos de enajenación y constitución de gravámenes sobre inmuebles en los que será necesaria la previa autorización por parte de una Asamblea. Además,



ACTUACION NOTARIAL

LIB. 404



DRA. VIRGINIA R. WARAT
ESCRIBANA
MAT. 3002

N 017027966

podrá, por cuenta de la Asociación: **1.** Adquirir en nombre de la Asociación todos los derechos y contraer todas las obligaciones propias de un sujeto de derecho; **2.** Adquirir en nombre de la Asociación bienes muebles e inmuebles por compra, donación, permuta, legado y contrato de renta vitalicia o cualquier otra forma, como también vender, hipotecar o gravar de alguna manera por los precios, plazos, formas de pago, interés, demás condiciones que conviniere, así como dar o tomar esos u otros bienes en arrendamiento; **3.** Operar en nombre de la Asociación con los bancos de la Nación Argentina, de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, y toda otra institución bancaria pública o privada en el país o en el exterior, así como cooperativas y otras entidades financieras; **4.** A efectos de cumplir el objeto de la Asociación, podrá tomar dinero en préstamo con garantía prendaria, hipotecaria, de anticresis u otras garantías reales o personales, constituir hipotecas en favor de bancos que funcionen en nuestro país o en el exterior, y de personas físicas, de sus propiedades, con arreglo a las leyes orgánicas, reglamento y leyes especiales, debiendo contar con la previa autorización de la Asamblea cuando se afecten inmuebles de la Asociación en garantía de esas operaciones; **5.** Administrar los bienes de propiedad de la Asociación y los que sean confiados a la misma para cumplir su objeto según el presente Estatuto; **6.** Otorgar poderes y delegar funciones y responsabilidades; **7.** Conceder quitas y hacer remisiones de interés y créditos; **8.** Aceptar los legados, donaciones y toda clase de fondos, con o sin cargo; **9.** Realizar, ad-referéndum de la Asamblea cualquier otro acto que estime conveniente para el mejor desarrollo de los programas a su cargo, entendiéndose en tal sentido que la presente enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa; **j)** elaborar el Reglamento necesario para el cumplimiento de las finalidades y someterlo para su aprobación a la Asamblea y a la Inspección General de Justicia; **k)** constituir en sí



N 017027966

mismo un espacio de reflexión continua sobre la situación socio-político-económica y los desafíos que ella plantea para la diaconía social de las Asociadas.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Cuando el número de miembros del Consejo Directivo quedare reducido a menos de la mayoría del total, habiendo sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, deberá convocarse dentro de los quince días corridos a Asamblea Extraordinaria a los efectos de su integración. En la misma forma se procederá en el supuesto de vacancia total del cuerpo. En esta última situación, el Órgano de Fiscalización cumplirá con la convocatoria precitada, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los miembros directivos renunciantes.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.** El presidente o quien lo reemplace estatutariamente, tiene los deberes y atribuciones siguientes: **a)** Citar a las Asambleas y asistir a ellas y convocar a las sesiones del Consejo Directivo y presidir estas últimas; **b)** Tendrá derecho a voto en las sesiones del Consejo Directivo al igual que los demás miembros del cuerpo y, en caso de empate, votará nuevamente para desempatar; **c)** Firmar con el secretario las actas de las Asambleas y del Consejo Directivo y todo otro documento que obligue a la Asociación; **d)** Firmar con el tesorero los estados contables de la Asociación y autorizar a firmar a funcionarios o empleados de la entidad los recibos y demás documentos de la tesorería, de acuerdo con lo que al respecto resuelva el Consejo Directivo; **e)** Ejercer la representación de la Asociación.- El **Vicepresidente** desempeñará las tareas que se le encomienden y reemplazará al Presidente en caso de ausencia o acefalía o cuando la Comisión Directiva lo resuelva y hasta que no se de el supuesto anterior, tendrá los mismos derechos y obligaciones que los vocales.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: SECRETARIO:** El secretario tiene los deberes y atribuciones siguientes: **a)** Asistir a las Asambleas y sesiones del Consejo Directi-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ARTICULO VIGESIMO CUARTO: TESORERO: El tesorero tiene los deberes y atribuciones siguientes: **a)** Asistir a las sesiones del Consejo Directivo y a las Asambleas; **b)** Llevar en conjunto con el secretario el Registro de Asociadas, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las contribuciones; **c)** Supervisar los libros de contabilidad; **d)** Presentar al Consejo Directivo periódicamente informes y preparar anualmente el Balance General, las Cuentas de Gastos y Recursos y el Inventario que previa aprobación del Consejo Directivo deberá ser presentado a la Asamblea Ordinaria; **e)** Dar cuenta del estado económico y financiero de la Asociación al Consejo Directivo y al Órgano de Fiscalización, toda vez que éstos lo exijan.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: VOCALES TITULARES Y SUPLENTES:** Corresponde a los **vocales titulares:** **a)** Asistir a las sesiones del Consejo Directivo con voz y voto; **b)** Integrar las comisiones y desempeñar las tareas que el Consejo Directivo les confíe.- Corresponde a los **vocales suplentes:** **a)** entrar a formar parte del Consejo Directivo en las condiciones previstas en el artículo veintiuno; **b)** podrán ser invitados a las sesiones del Consejo Directivo con derecho a voz, pero sin voto. No será computable su asistencia a los efectos del quórum.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ÓRGANO DE FISCALIZACION.-** La Asamblea Ordinaria designará a los integrantes del Órgano de Fiscalización, integrado por dos Revisores de Cuentas Titulares y tendrá dos Revisores de Cuentas Suplentes, cuyos mandatos durarán cuatro años y podrán ser reelegidos en forma consecutiva por una única vez.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: COMISIONES:** El Consejo Directivo podrá crear comisiones para el estudio y tramitación de asuntos que le sean sometidos, las cuales estarán integradas por uno o más miembros del Consejo Directivo y podrán ser convocados a las sesiones del Consejo Directivo con derecho a voz y voto. Las comisiones podrán ser creadas para un periodo determinado o para un asunto específico. Las comisiones no podrán ser creadas para asuntos que impliquen la modificación de los estatutos o el presupuesto de la Asociación. Las comisiones deberán rendir cuenta de su labor al Consejo Directivo en la sesión siguiente a la de su creación o a la que se les asigne para tal efecto. Las comisiones podrán ser creadas para un periodo determinado o para un asunto específico. Las comisiones no podrán ser creadas para asuntos que impliquen la modificación de los estatutos o el presupuesto de la Asociación. Las comisiones deberán rendir cuenta de su labor al Consejo Directivo en la sesión siguiente a la de su creación o a la que se les asigne para tal efecto.



N 017027967

SIMO SEPTIMO: El Órgano de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones y deberes, sin entorpecer el normal funcionamiento de la Asociación: **a)** Examinar los libros y documentos de la Asociación por lo menos cada tres meses; **b)** Asistir, cuando lo estime conveniente, a las sesiones del Consejo Directivo con voz pero sin voto, **c)** Fiscalizar la Administración, comprobando el estado de la Caja y la existencia de títulos y valores de cada especie; **d)** Verificar el cumplimiento de las leyes, Estatuto y reglamentos; **e)** Dictaminar y elevar su despacho a la Asamblea General sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos presentados por el Consejo Directivo; **f)** Convocar a Asamblea Ordinaria cuando el Consejo Directivo omitiere hacerlo en fecha; **g)** Solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento de la Inspección General de Justicia cuando se negare a ello el Consejo Directivo; **h)** Realizar un estricto seguimiento de las operaciones de liquidación de la Asociación.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: ASAMBLEAS:** Habrá dos clases de Asambleas: Generales Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Generales Ordinarias tendrán lugar una vez cada dos años, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio económico que tendrá lugar el **30 de junio** de cada año y en ellas se deberá: **a)** Considerar, aprobar o modificar la Memoria, el Balance General, el Inventario, las Cuentas de Gastos y Recursos y el Informe del Órgano de Fiscalización; **b)** Elegir los titulares y suplentes del Consejo Directivo y del Órgano de Fiscalización; **c)** Tratar cualquier otro asunto incluido en el Orden del Día.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que el Consejo Directivo lo estime necesario, o cuando lo solicite el Órgano de Fiscalización o por lo menos un tercio de las Asociadas Plenas. En este último caso, el Consejo Directivo deberá citar dentro de



ACTUACIÓN NOTARIAL

LE 40



10
N 017027968

1 los cuarenta y cinco días corridos de haberse recibido la solicitud.- **ARTICULO TRI-**
2 **GESIMO:** Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias estarán integradas según el
3 Artículo octavo, por representantes de las Asociadas Plenas las que tendrán dere-
4 cho a un voto cada una. Las Asociadas Adherentes tendrán voz pero no voto en las
5 Asambleas.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:** La modificación del cómputo o del
6 total de votos de las asociadas plenas y la admisión de nuevas Asociadas deberán
7 ser aprobadas por el cincuenta y un por ciento de los votos o mayoría absoluta de
8 los asociados presentes en una Asamblea. La modificación del estatuto solo entrará
9 en vigencia una vez aprobada por la Inspección General de Justicia.- **ARTICULO**
10 **TRIGESIMO SEGUNDO:** La convocatoria a Asambleas se hará por lo menos con
11 treinta días corridos de anticipación, por comunicación fehaciente, remitida al domici-
12 lio de las Asociadas. Con quince días corridos de anticipación deberá enviarse el
13 Orden del Día, la Memoria, el Balance General, la Cuenta de Gastos y Recursos y
14 el Informe del Órgano de Fiscalización, como así también, cualquier otra propuesta
15 de resolución cuyo tratamiento figure en el Orden del Día, como ser, la reforma del
16 presente Estatuto, reglamentos internos, sanciones a Asociadas, incorporación de
17 Asociadas, incremento de capital, modificación de cantidad de representantes por
18 Asociadas, y otros. Las Asambleas considerarán únicamente los asuntos que figuran
19 en el Orden del Día correspondiente.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:** Para
20 sesionar, la Asamblea deberá contar con la presencia de más de la mitad de los
21 asociados con derecho a voto. Media hora después de fijada en la convocatoria,
22 podrá sesionar sea cual fuere el número de los miembros representantes presentes,
23 siempre que estos sean por lo menos dos asociados plenos con derecho a voto.
24 Será presidida por quien designe la Asamblea de entre sus miembros presentes, por
25 mayoría simple de votos.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:** Las resoluciones de



N 017027968

las Asambleas se tomarán por el voto de la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto y teniendo en cuenta para las votaciones lo dispuesto en el artículo treinta de este estatuto, con excepción de los casos en los que este Estatuto prevé otra mayoría (artículos catorce y treinta y seis).- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:**

REFORMA DEL ESTATUTO: El presente Estatuto podrá ser reformado mediante el voto de las tres cuartas partes de la totalidad de los asociados con derecho a voto y teniendo en cuenta para las votaciones lo dispuesto por el artículo treinta de este estatuto, reunidos en Asamblea Extraordinaria, convocada a tal efecto con 60 días corridos de antelación, excepto los artículos tercero y cuarto, para los que se requerirá el voto favorable del noventa por ciento de los asociados con derecho a voto.-

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN. La Asamblea no podrá resolver la disolución mientras existan por lo menos un número de asociados suficientes para permitir el regular funcionamiento de los órganos sociales dispuestos a sostenerla. La disolución de la Asociación sólo podrá ser resuelta con el voto favorable de las tres cuartas partes de la totalidad de las Asociadas Plenas reunidas en Asamblea Extraordinaria, citada al efecto con sesenta días corridos de anticipación. De aprobarse la disolución, la Asamblea designará una Comisión Liquidadora, en la que deberán estar representadas las Asociadas Plenas. Una vez realizados todos los bienes y pagadas todas las deudas, el remanente se destinará a otra u otras entidades de bien común sin fines de lucro, con personería jurídica, domiciliadas en el país que designe la Asamblea de la Asociación y que posean exención vigente otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos – Dirección General Impositiva o a los Estados Nacional, Provinciales o Municipales.- **YO LA AUTORIZANTE HAGO CONSTAR:** a) Que los constituyentes declaran que el dinero que integran en este acto es lícito; b) Los integrantes de la Comisión Directiva



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



N 017027969

1 declaran que se les ha advertido que si la asociación recibiera donaciones o aportes
2 de terceros por importes superiores a cincuenta mil pesos o el equivalente en espe-
3 cie en un solo acto o en varios actos, que individualmente sean inferiores a dicha
4 suma pero en conjunto superen esa cifra, realizados por una o varias personas en
5 un período no superior a los treinta días, se obligan a notificar a la Unidad de Infor-
6 mación Financiera dicha circunstancia.- **LEIDA** que les es, por opción, conforme a
7 Ley, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad, así la otorgan y firman
8 ante mí, doy fe.- **Carlos Alfredo Antonio DUARTE VOELKER.- Karin Gerthilde**
9 **KRUG RINKE.- Gustavo Alejandro GARCIA ESCARDÓ.- Gustavo GOMEZ PAS-**
10 **CUA.- Erica SCHULZ.- Aníbal Edgardo AGUIAR VELAZCO.- Nicolás Pablo RO-**
11 **SENTHAL.- Rubén David MOHR.- Gerardo Carlos Cristian OBERMAN.- Arman-**
12 **do Alberto WEISS.- Diego Eduardo CEPEDA.- Octavio Miguel BURGOA.- Martín**
13 **Sebastián COIRO.- Juan Pablo KLENK.- María Elena PARRAS.- Andrea Caroli-**
14 **na BAEZ.- Wilma Elisabet ROMMEL.-** Está mi sello y mi firma: Ante mí: **Virginia**
15 **Rut WARAT.- CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mí, al Folio 254
16 del Registro Notarial 1612 de esta Capital a mi cargo, doy fe.- Para **LA ASOCIA-**
17 **CION** expido esta **PRIMERA COPIA** extendida en once sellos de Actuación Notarial,
18 numerados correlativamente del N.017027959 al presente que firmo y sello en el
19 lugar y fecha de su otorgamiento.-

DRA. VIRGINIA R. WARAT
ESCRIBANA
MAT. 4012



ACTUACION NOTARIAL

LEY 4012



DRA. VIRGINIA R. WARAT
ESCRIBANA
MAT. 4012

N 017193198

Folio 4.- PRIMERA COPIA.- RECTIFICATORIA: "SERVICIO EVANGÉLICO DE
DIACONIA ASOCIACIÓN CIVIL -SEDI-".- ESCRITURA NUMERO TRES.- En la
Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de enero de
dos mil catorce, ante mí, Escribana autorizante, **COMPARECE: María Paula CE-**
REZO MARIN, quien asegura ser casada, argentina, nacida el 24 de septiembre de
1983, con Documento Nacional de Identidad número 30.410.713, domiciliada en la
calle Bernardo de Irigoyen 88, 3º piso, letra "J", de ésta Ciudad; persona de mi cono-
cimiento, doy fe, de acuerdo al artículo 1002, inciso a) del Código Civil; actúa en
nombre y representación y en su carácter de APODERADA con facultades suficien-
tes de las siguientes Asociaciones Civiles: **A) "IGLESIA EVANGELICA DEL RIO DE**
LA PLATA", CUIT. 30-52759899-7, con domicilio en la calle Mariscal A. J. de Sucre
número 2855, piso 3º, de esta Ciudad; cuyo estatuto constitutivo se otorgó por ins-
trumento privado de fecha 8 de octubre de 1969, y se inscribió en la Inspección Ge-
neral de Justicia el 11 de julio de 1969, según Resolución 1156; y **B) "IGLESIA**
EVANGELICA LUTERANA UNIDA", CUIT. 33-53127330-9, con domicilio en la calle
Marcos Sastre número 2891, piso 3º, de esta Ciudad; cuyo estatuto constitutivo se
protocolizó mediante escritura de fecha 11 de junio de 1976, otorgada ante el Escri-
bano de Lomas del Palomar, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires,
Marcos Eugenio Bruzzo, al Folio 224, del Registro 22 a su cargo, y se inscribió en la
Inspección General de Justicia, por Resolución N° 501 de fecha 13 de febrero de
1976; y a mérito del Poder que éstas le otorgaran por escritura de fecha 8 de no-
viembre de 2013, pasada ante mí, al folio 254, Protocolo del año 2013, de éste Re-
gistro a mi cargo.- Y la compareciente, manifestando que la representación que in-
voca no le ha sido revocada, suspendida ni limitada en manera alguna, y en el ca-
rácter que concurre, **EXPONE: 1)** Que por la mencionada escritura de fecha 8 de

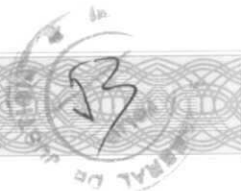


N 017193198

noviembre de 2013, pasada al folio 254, Protocolo del año 2013 de este Registro, las asociaciones civiles a quienes representa, constituyeron una Asociación Civil bajo la denominación de "SERVICIO EVANGELICO DE DIACONIA (S.E.D.I.)", en cuya denominación se omitió por error involuntario consignar que se trata de una Asociación Civil, lo que fue motivo de observación por la Inspección General de Justicia.- Es por ello que viene a subsanar dicho error, reformando el artículo primero del Acta Constitutiva y del Estatuto Social, los que quedan redactados de la siguiente manera: En el Acta Constitutiva...**"ARTICULO PRIMERO:** Bajo la denominación de **"SERVICIO EVANGÉLICO DE DIACONIA ASOCIACIÓN CIVIL -SEDI-"**, se constituye el día ocho de noviembre de dos mil trece, una Asociación de carácter Civil, de bien común y sin fines de lucro que será regida por las disposiciones del presente Estatuto"; en el Estatuto Social.... **"ARTÍCULO PRIMERO:** Bajo la denominación de **"SERVICIO EVANGÉLICO DE DIACONIA ASOCIACIÓN CIVIL -SEDI-"** en la fecha ocho de noviembre de dos mil trece queda constituida una Asociación. Tiene su domicilio en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires".- **2)** Que asimismo, en el Artículo Séptimo, inciso d), del estatuto, que refiere a los recursos de la Asociación, se consignó por error involuntario, que formará parte de los mismos, el producido de rifas y festivales, por lo que se deja subsanado dicho error rectificando el correspondiente artículo el que quedará redactado de la siguiente forma: **"ARTICULO SEPTIMO: LOS RECURSOS:** La Asociación además proveerá a sus gastos e inversiones, con los siguientes recursos: **a)** Con las cuotas de ingresos, con las cuotas de asociados y con las demás que se establezcan en forma ordinaria o extraordinaria para sus asociados; **b)** el importe de los fondos que se reciban en calidad de subsidios, legados, herencias o donaciones, los que no podrán aceptarse sino cuando las condiciones impuestas se conformen al objeto e intereses de la Asociación; **c)**



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



N 017193199

1 Con las rentas e intereses de sus bienes; d) Con el producido de beneficios siempre
2 que éstos sean realizados siguiendo los lineamientos emanados de las normas lega-
3 les en vigencia; campañas y cualquier otro aporte que pueda tener por otro concep-
4 to; e) con los aportes de todas aquellas personas y organizaciones que deseen co-
5 operar con los objetivos de la institución; f) toda otra fuente lícita de ingresos acorde
6 al carácter sin fin de lucro de la entidad".- Y la compareciente agrega que solicita de
7 mí la autorizante, expida primera copia de la presente para ser presentada ante la
8 Inspección General de Justicia para su inscripción. **LEIDA** que le es por opción de
9 acuerdo a Ley, así la otorga y firma ante mí, doy fe.- **María Paula CEREZO MARIN.-**
10 Está mi sello y mi firma: Ante mí: Virginia Rut WARAT.- **CONCUERDA** con su escri-
11 tura matriz que pasó ante mí, al Folio 4 del Registro Notarial 1612 de esta Capital a
12 mi cargo, doy fe.- Para **LA ASOCIACION**, expido esta **PRIMERA COPIA** extendida
13 en dos sellos de Actuación Notarial, número N017193198 y el presente que firmo y
14 sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

DRA. VIRGINIA R. WARAT
ESCRIBANA
MAT. 4012



N 017193199



26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50





BUENOS AIRES, 03/03/2014

VISTO: el expediente C Nº 1874612/7105900.-----
en el que la entidad denominada: **"SERVICIO EVANGÉLICO DE
DIACONÍA ASOCIACIÓN CIVIL - SEDI"** solicita autorización para
funcionar con carácter de persona jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que la entidad satisface los requerimientos establecidos por el
artículo 33, 2da. parte inciso 1º del Código Civil.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr.
Inspector General por los artículos 10 inc. a), 21 inc. a) y concordantes
de la Ley nº 22.315.

Por ello,

**EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Autorízase para funcionar con carácter de persona
jurídica a la entidad denominada: **"SERVICIO EVANGÉLICO DE
DIACONÍA ASOCIACIÓN CIVIL - SEDI"**, constituida el 08 de
noviembre de 2013 y apruébase su estatuto instrumentado a fs.1/11 y
52/53 (cuyas copias obran a fs. 12/22 y 50/51.-----

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese y entréguese los instrumentos
de fs. 1/11 y 52/53.-----

La entidad deberá dar cumplimiento a los artículos 372 y 373 de la
Resolución I.G.J. (G) 7/05 (rúbrica de libros).
Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN I.G.J. Nº

I.G.J.
DM
D.V.
Qu

000501

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lic. MARIANO CORONADO
JEFE
AREA DESPACHO GENERAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA